

**RESOLUCIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2024 DEL RECTOR DE LA UNED, POR LA QUE SE
CONVOCAN CONTRATOS PREDOCTORALES PARA EL DESARROLLO DE TESIS DOCTORALES
UNED-SANTANDER 2024**

En consonancia con el compromiso y el apoyo permanentes del Banco Santander con las instituciones de educación superior e investigación para su ampliación, mejora, renovación y modernización, así como para la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio de los estudiantes y, en definitiva, de toda la sociedad a través de la integración de los universitarios en sus estructuras, se convocan las presentes ayudas de acuerdo con las bases que se describen a continuación:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de **22** contratos predoctorales con la finalidad principal de promover la formación en investigación científica y técnica de titulados universitarios matriculados en alguno de los Programas de Doctorado impartidos por la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (en adelante EIDUNED).

2. DIRECTOR DEL CONTRATO Y CENTRO DE APLICACIÓN

- 2.1 El contrato tendrá un director al que corresponderá la responsabilidad general de coordinación y orientación tanto académica como investigadora del beneficiario y, en particular, la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento del objeto de la ayuda concedida.
- 2.2 El Director deberá ser Doctor a tiempo completo con vinculación permanente a un Departamento de una Facultad o Escuela Técnica Superior (ETS) de la UNED, y ser profesor en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED. La figura del Director podrá coincidir con la del director de tesis.
- 2.3 El centro de aplicación de la ayuda será el Departamento de la UNED al que pertenezca el Director de la ayuda.
- 2.4 Ningún Director de tesis podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- 3.1 Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o disponer de los permisos de residencia y/o trabajo en España para no comunitarios en el momento de la solicitud.
- 3.2 Podrán ser solicitantes todos aquellos estudiantes que estén matriculados en el curso académico 2023-2024 en alguno de los Programa de Doctorado impartidos por la EIDUNED.
- 3.3 No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante más de 3 años de un contrato, beca o ayuda de naturaleza análoga, de carácter público o privado.

- 3.4 Haber finalizado al menos uno de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado en la EIDUNED, establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, con posterioridad a 1 de enero de 2014.
- 3.5 No podrán participar de esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor o estén en disposición legal para la obtención del mismo. Los solicitantes con discapacidad igual o superior al 33% reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas de su diversidad funcional. La solicitud será valorada por UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4 CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- 4.1 Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria financiarán un contrato de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 4.2 El periodo de duración del contrato predoctoral será de un año con dedicación a tiempo completo, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes en caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, descritas en la Base 7ª de esta convocatoria.
- 4.3 Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años. No se concederá una ayuda si ésta va a tener una duración inferior a un año.
- 4.4 El cómputo de la duración del contrato se suspenderá según las causas recogidas en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5 DERECHOS DEL BENEFICIARIO

- 5.1 El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:
- Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
 - Obtener de los centros de aplicación de la ayuda, del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.
 - Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación.
- 5.2 Asimismo, podrá colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico en tareas docentes, previo acuerdo entre el director de la ayuda y el director de la unidad donde realice la colaboración. No obstante, no podrá formar parte de equipos

docentes ni tribunales de pruebas presenciales. La colaboración en tareas docentes le será reconocida por la correspondiente certificación de la unidad donde realizó la colaboración.

- 5.3 En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

6 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 6.1 La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo. El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Incorporarse al Centro de aplicación y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- Realizar las labores objeto del contrato predoctoral, con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, a criterio de la Dirección de la ayuda.
- Estar matriculado en uno de los Programas de Doctorado de la EIDUNED durante la vigencia de la ayuda.
- Cumplir con aprovechamiento su participación en el proyecto de investigación.
- Elaborar, siguiendo las pautas que establezca la Dirección, en las fechas que ésta establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, memorias y demás documentos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no percepción de la ayuda.
- La Dirección de la ayuda podrá autorizar ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- Comunicar por escrito a la Dirección cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- Comunicar por escrito a la Dirección la renuncia al contrato predoctoral concedido con 15 días hábiles de antelación a la fecha en que vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos del proyecto en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- En todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigaciones realizadas durante el periodo de disfrute del contrato predoctoral se hará referencia explícita a su condición de investigador predoctoral UNED-SANTANDER.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

- Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica la obtención del grado de doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad en cuanto a la dedicación, funciones que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

7 OBLIGACIONES DEL CENTRO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

7.1 De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar al personal en formación objeto de la ayuda, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta.
- Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8 DOTACIÓN Y PAGO

8.1 La cuantía de cada una de las ayudas ascenderá a 1.480 euros íntegros mensuales en 12 pagas anuales.

8.2 A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido el contratado tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esto es, equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio.

8.3 El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación.

8.4 Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que se esté de alta.

8.5 El adjudicatario de la ayuda se beneficiará de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de su incorporación.

8.6 Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en el contrato siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

8.7 Los contratos en el marco de esta convocatoria se abonarán por parte de la universidad en cuenta abierta en el Banco Santander a nombre del beneficiario de la ayuda.

8.8 La concesión y disfrute de este contrato predoctoral, en ningún caso, supondrá compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

9 FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

9.1 Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BICI. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado “*Ayudas contratos predoctorales Santander 2024*”.

9.2 Además, será requisito imprescindible para permitir la participación en la convocatoria que los candidatos se inscriban igualmente y de manera obligatoria en la página web del Banco Santander, pinchando en [este enlace](#)

9.3 La no inscripción de los candidatos en la citada web implicará su exclusión de la convocatoria.

9.4 El impreso de solicitud debidamente cumplimentado deberá ir acompañado de los siguientes documentos en formato PDF:

- Copia electrónica del DNI o NIE. Los ciudadanos de otros países presentarán copia de los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia en España.
- Copia electrónica de la certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas en todas las titulaciones universitarias que le dan acceso al doctorado y fecha de las mismas especificando, en el caso de planes de estudios renovados, el número de créditos que corresponden, a excepción de los estudios cursados en la UNED.
- En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en el link: <https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>
- Currículum Vitae en el que se incluya, al menos, la información relativa a la formación recibida, notas medias de los estudios cursados, conocimiento y nivel de idiomas, actividades extracurriculares y, en su caso, estancias en el extranjero y experiencia profesional.
- Certificados acreditativos de todos los méritos incluidos en el CV, a efectos de ser tenidos en cuenta en el baremo de la valoración.
- A los efectos de la aplicación de lo establecido en las Bases 3ª.3. y 4ª.3. de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, en los términos indicados en el citado apartado, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.

- Breve memoria, con una extensión de entre dos y cinco páginas, debidamente firmadas por el solicitante relativas al proyecto de investigación doctoral, ajustándose a la siguiente estructura: motivación, estado del arte, objetivos, plan de trabajo y resultados esperados.

9.5 Si la documentación aportada fuera incompleta o presentase errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, transcurrido el cual, de no aportarla, no será objeto de valoración por la Comisión de Selección.

10 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

10.1 La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Valoración designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

10.2 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, el proceso de selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- *Curriculum Vitae* del candidato/a.
- Nota media del expediente académico universitario.
- Actividad investigadora (publicaciones, participación en proyectos, asistencia a congresos).
- Titulaciones obtenidas en la UNED.
- Premio extraordinario de fin de carrera.
- Conocimiento de idiomas.

11 RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Resolución de la adjudicación de la ayuda se publicará en el BICI de la UNED. Las solicitudes no incluidas en la Resolución de la convocatoria se entenderán denegadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12 RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de este contrato es incompatible con cualquier otro contrato o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza de ésta.

13 RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se considerará renuncia la no incorporación del candidato seleccionado en el plazo de 2 meses tras la firma del contrato, la no reincorporación tras una interrupción justificada y las solicitudes a instancia de los beneficiarios con, al menos, 10 días hábiles de antelación.

La renuncia a la ayuda deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

14 INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes Bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

15 RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

16.1 De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

16.2 En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo, 38 28015-Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario: Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la información (www.uned.es/dpj) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

Madrid, 13 de febrero de 2024. EL RECTOR, PD Resolución de 17 de enero de 2024 (BOE 35, de 9 de febrero de 2024), LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Rosa María Martín Aranda.